



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00225-00

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso Vigente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto oficioso del 16 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para dar impulso al presente proceso, advirtiéndole que se encuentra vencido el término de 30 días allí anunciados y que tenía el ejecutante para que cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado, tal y como lo señala la norma en cita.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes consecuentes de ello, por lo que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la **TERMINACION** de la presente acción **EJECUTIVA** adelantada por **PROGRESAR CON VALOR S.A.S. – PROVALOR S.A.S.**, contra **JOSE FERNANDO ARGEL LOPEZ y MILTON ALONSO VILLA PALACIO**, por **DESISTIMIENTO TACITO POR PRIMERA VEZ**.

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, para lo cual se libran las correspondientes comunicaciones. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiéase si es del caso.

TERCERO: **CONDENAR** a la parte actora a pagar las costas y los perjuicios con ocasión de las medidas cautelares, desde luego si se hubieren causado.



CUARTO: **NO HAY LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos base de la presente demanda, ya que los mismos fueron presentados de manera digital, por tanto, se dejará la respectiva constancia de que el proceso terminó por Desistimiento Tácito por Primera Vez.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2988cf216a817f66240ff1859e2c2b9e15fd7e10969e9cf6bd6a9dc357ac1b1b
Documento generado en 11/11/2021 10:19:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 201 del 12 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.